I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000743

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

Cerrillos, 11 MAYO 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2513/2010; el Memorándum N°402/236/2010 del Departamento de Personal y Bienestar; el Memorándum N°1000/280/2010 de la Dirección Jurídica; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley N°18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna**", de fecha 06 de abril de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Sala Cuna "Vitamina Work Life S.A."**, R.U.T. N°76.407.810-1 Rol Junji N°181, representada legalmente por don Alejandro Javier Bascuñán Droppelmann, cédula de identidad N°10.005.726-3 mediante el cual establecen que:

2. La Sala Cuna atenderá al hijo menor de dos años de la funcionaria de la I. Municipalidad de Cerrillos, doña María Díaz Valenzuela.

3. El servicio de sala cuna consiste en el cuidado y educación de niños entre 84 días y 24 meses de edad. Este servicio será prestado en los centros educacionales administrados por "Vitamina".

4. El contrato rige a contar del 06 de abril de 2010 y tendrá duración hasta el 17 de mayo de 2011.

5. Por la prestación de servicios de sala cuna, la Municipalidad pagará a "Vitamina", los valores que continuación se indican, los que podrán ser modificados posteriormente en casos que el contrato sea renovado:

a.- Dirección del Centro Educativo: Av. Américo Vespucio N°1501, Cerrillos.
b.- Tarifa mensualidad y Matrícula ½ jornada c/u : 6.49 U.F.
c.- Cobertura Empresa:
  c.1. Mensualidad : 6.49 U.F.
  c.2. Matrícula : 6.49 U.F.

5.1. La alimentación de los menores estará incluida dentro de los montos mensuales indicados en el punto anterior.

5.2. La forma de pago de los servicios prestados por "Vitamina" será la siguiente:

a.- Matrícula Anual: El valor total de la matrícula será pagado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ingreso del menor a la sala cuna. Para dicho efecto se utilizará la U.F. del primer día hábil de cada mes.

- Respecto de los menores que ingresen en los meses de Enero a Agosto inclusive, se pagará el valor total de la matrícula del año.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000743

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

- Respecto de los menores que ingresen en los meses de Septiembre a Diciembre inclusive, se pagará el 50% del valor total de la matrícula del año.

- Independientemente del mes de ingreso del menor, en los años académicos siguientes se pagará el total de la matricula anual dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero.

b.- Mensualidades: Se pagarán por anticipado dentro de los 10 primeros días del mes correspondiente, contra presentación de la respectiva factura y conforme a la nómina de menores matriculados que al efecto le indicará "Vitamina". Para dicho efecto se utilizará la U.F. del primer día hábil de cada mes. La primera mensualidad de los nuevos ingresos se cobrará dentro de los primeros 10 días hábiles el mes siguiente al del ingreso del menor, junto con su matrícula.

- Las partes convienen en que no se efectuarán descuentos proporcionales en caso de inasistencias, de forma tal que siempre se deberá pagar la mensualidad completa, sea cual sea el periodo durante el cual el menor se haya ausentado. Lo anterior, por cuanto "Vitamina" se compromete a respetar el cupo del menor en tanto éste no sea retirado formalmente por la empresa.

c.- Las partes dejan constancia que, como se indica en la tabla contenida en la cláusula 3.1. del contrato, el precio total de los servicios puede desglosarse en una parte que es pagada directamente por la Municipalidad a "Vitamina" y en un valor de co-pago de los servicios, que es de cargo del apoderado y que, en caso de ser especificado, debe ser pagado directamente por éste a "Vitamina". Este servicio será cobrado por adelantado al apoderado dentro de los 10 primeros días del mes correspondiente. "Vitamina" emitirá al efecto la correspondiente boleta.

5.3. La Municipalidad, deberá velar para que el co-pago sea pagado en el tiempo y en la forma debidos por el apoderado a "Vitamina", siendo ésta responsable de los perjuicios causados a "Vitamina" por el retardo o incumplimiento en su pago, de forma tal que transcurridos 15 días desde la fecha en que debió efectuarse el copago. "Vitamina" se encontrará facultada para cobrar la suma adeudada por el apoderado a la Municipalidad e incluir el monto no pagado en la factura que mensualmente debe emitir a nombre de la Municipalidad de Cerrillos.

5.3.1. En todo caso, el retardo en el co-pago también conferirá a "Vitamina" los derechos establecidos en la cláusula 3.5. del contrato.

5.4. Los pagos se realizarán mediante cheque bancario nominativo y cruzado o Vale Vista a nombre de **Vitamina Work Life S.A.**, cuya cuenta corriente en el Banco de Chile es la N°000-35259-04.

5.5. Todo pago que la Municipalidad efectúe a "Vitamina" fuera del plazo convenido, devengará a favor de ésta última el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero no reajustables, vigente a la fecha de pago, desde el día en que éste debió efectuarse conforme a lo establecido en el contrato hasta la fecha de pago efectivo. En el caso que la Municipalidad no efectúe el pago antes de 15

días hábiles desde la fecha máxima de pago establecida en el contrato, "Vitamina" estará facultada para excluir a los respectivos menores de la nómina de matriculados en el centro educacional.

6. Condiciones generales de los servicios prestados por "Vitamina":

6.1. Inscripción y retiro de menores: La inscripción de menores en la sala cuna deberá ser solicitada por escrito por el Departamento de Personal y Bienestar de la Municipalidad y no en forma independiente por las madres o padres de los respectivos menores. Lo anterior es también aplicable al retiro no programado y con anterioridad a los 24 meses de edad de los menores, el cual debe ser comunicado a "Vitamina" por escrito, estableciendo como fecha de retiro 30 días posteriores a la recepción formal de dicho aviso.

6.1.1. En caso que un menor ingrese a un centro "Vitamina" durante los primeros 15 días del mes, se deberá pagar el total de la mensualidad correspondiente a ese mes. En caso que un menor ingrese a partir del día 16, deberá pagar la mitad de la mensualidad de ese mes.

6.1.2. En caso que un menor cumpla los 24 meses de edad, será inmediatamente considerado como retirado del centro "Vitamina". Si dicho retiro fuese durante los primeros 15 días del mes, se deberá pagar el 50% de la mensualidad correspondiente a ese mes. Si el retiro es a partir del día 16, se deberá pagar el total de la mensualidad de ese mes.

6.1.3. En caso que se pretenda reintegrar a un menor que ha sido retirado formalmente de "Vitamina", la empresa deberá pagar nuevamente el valor correspondiente a la matrícula, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.3. del contrato.

6.2. Horario de atención: dependerá de las características de cada centro y se extenderán en tres modalidades, durante todo el año:

* Horario normal: lunes a viernes de 7.30 a 19.00 horas.
* Horario de retail: lunes a domingo de 7.30 a 21.00 horas.
* Horario continuado: lunes a domingo 24 horas.

6.2.1. En los días de víspera de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, "Vitamina" se reserva el derecho de operación, previo aviso mediante e-mail con al menos dos semanas de anticipación al cliente.

7. Exclusión de niños enfermos: Con el único objeto de velar por la salud de los menores matriculados, "Vitamina" podrá, de manera justificada, negar el acceso al centro o solicitar su retiro desde el mismo, a un menor que se encuentre aquejado de alguna enfermedad o dolencia que pudiere afectar o deteriorar su salud, la de los demás menores y la del personal de "Vitamina".

8. Cesión del contrato: Ninguna de las partes contratantes podrá transferir o ceder bajo cualquier título el contrato, sin la autorización previa de la otra parte, otorgada por escrito.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000743

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

9. Autorización: Para los efectos dispuestos en la Ley N°19.628 sobre la protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal, la Municipalidad autoriza expresamente a "Vitamina" para almacenar, conservar, custodiar y transmitir a registros o bancos de datos personales, información de carácter financiero, económico, bancario o comercial, especialmente referida al incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sus modificaciones y/o instrumentos anexos o accesorios.

10. Los demás deberes y obligación se encuentran en el contrato que por este acto se aprueba, el que se encuentra en documento anexo y forma parte integrante del presente decreto.

11. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mmj

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Remuneraciones
Funcionaria Doña María Díaz V.
Sala Cuna "Vitamina Work Life S.A."
Secplan
Página Web

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA

ENTRE

VITAMINA WORK LIFE S.A.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 06 de abril de 2010, entre **VITAMINA WORK LIFE S.A.**, RUT Nº 76.407.810-1, representada por don Alejandro Javier Bascuñán Droppelmann, RUT Nº 10.005.726-3, ambos domiciliados en Av. Del Valle 945, of. 5.610, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, en adelante también "**VITAMINA**", por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERERILLOS** RUT Nº 69.255.000-5 representada por su Alcalde Sr. Alejandro Almendares Calderón RUT Nº 6.377.551-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante también "**Ilustre Municipalidad de Cerrillos**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Servicio de sala cuna

1.1. Por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** encarga a **VITAMINA**, que en este acto acepta, la prestación del servicio de sala cuna para el hijo menor de dos años de su trabajadora, Sra. Maria Díaz Valenzuela.

1.2. El servicio de sala cuna consiste en el cuidado y educación de niños entre 84 días y 24 meses de edad. Este servicio será prestado en los centros educacionales administrados por **VITAMINA** que se detallarán en el punto 3.1.

SEGUNDO: Duración del contrato

El presente contrato empieza a regir en esta fecha y tendrá duración hasta el 17 de mayo de 2011.

TERCERO: Precio del servicio de sala cuna

3.1. Por la prestación del servicio de sala cuna, **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** pagará a **VITAMINA** los valores que se indican a continuación, los que podrán ser modificados posteriormente en caso que el contrato sea renovado.

Dirección Centro Educativo Vitamina	Comuna	Tarifa Mensualidad y Matrícula ½ Jornada c/u	Cobertura Empresa		Co-Pago Funcionaria	
			Mens.	Mat.	Mens.	Mat.
Av. Américo Vespucio Nº 1501	Cerrillos	6.49 U.F.	6.49 U.F.	6.49 U.F.	----	----

3.2. La alimentación de los menores estará incluida dentro de los montos mensuales indicados precedentemente.

3.3. La forma de pago de los servicios prestados por **VITAMINA** será la siguiente:

a. Matrícula anual: El valor total de la matrícula será pagado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ingreso del menor a la sala cuna. Para dicho efecto, se utilizará la UF del primer día hábil de cada mes.

Respecto de los menores que ingresen en los meses de **Enero** a **Agosto** inclusive, se pagará el valor total de la matrícula del año.

Respecto de los menores que ingresen en los meses de **Septiembre** a **Diciembre** inclusive, se pagará el 50% del valor total de la matrícula del año.

Independientemente del mes de ingreso del menor, en los años académicos siguientes se pagará el valor total de la matrícula anual dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de Enero.

b. Mensualidades: Se pagarán por anticipado dentro de los 10 primeros días del mes correspondiente, contra presentación de la respectiva factura y conforme a la nómina de menores matriculados que al efecto le indicará **VITAMINA**. Para dicho efecto, se utilizará la UF del primer día hábil de cada mes. La primera mensualidad de los nuevos ingresos se cobrará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al del ingreso del menor, junto a su matrícula.

Las partes convienen en que no se efectuarán descuentos proporcionales en caso de inasistencias, de forma tal que siempre se deberá pagar la mensualidad completa, sea cual sea el período durante el cual el menor se haya ausentado. Lo anterior, por cuanto **VITAMINA** se compromete a respetar el cupo del menor en tanto éste no sea retirado formalmente por la empresa.

c. Las partes dejan constancia que, como se indica en la tabla contenida en la cláusula 3.1., de este contrato, el precio total de los servicios puede desglosarse en una parte que es pagada directamente por **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** a **VITAMINA** y en un valor de co-pago de los servicios, que es de cargo del apoderado y que, en caso de ser especificado, debe ser pagado directamente por éste a **VITAMINA**. Este servicio será cobrado por adelantado al apoderado dentro de los 10 primeros días del mes correspondiente. **VITAMINA** emitirá al efecto la correspondiente boleta.

Ilustre Municipalidad de Cerrillos, deberá velar para que el co-pago sea pagado en el tiempo y en la forma debidos por el apoderado a **VITAMINA**, siendo la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** responsable de los perjuicios causados a **VITAMINA** por el retardo o incumplimiento en su pago, de forma tal que transcurridos 15 días desde la fecha en que debió efectuarse el copago, **VITAMINA** se encontrará facultada para cobrar la suma adeudada por el apoderado a **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** e incluir el monto no pagado en la factura que mensualmente debe emitir a nombre de **Ilustre Municipalidad de Cerrillos.**

En todo caso, el retardo en el co-pago también conferirá a **VITAMINA** los derechos establecidos en la cláusula 3.5 del presente instrumento.

3.4. Los pagos se realizarán mediante cheque bancario nominativo y cruzado o Vale Vista a nombre de Vitamina Work Life S.A., cuya cuenta corriente en el Banco de Chile es la Nº 000-35259-04.

3.5. Todo pago que la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** efectúe a **VITAMINA** fuera del plazo convenido, devengará a favor de esta última el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero no reajustables, vigente a la fecha de pago, desde el día en que éste debió efectuarse conforme a lo establecido en el presente contrato hasta la fecha de pago efectivo. En el caso que la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** no efectúe el pago antes de 15 días hábiles desde la fecha máxima de pago establecida en este contrato,

VITAMINA estará facultada para excluir a los respectivos menores de la nómina de menores matriculados en el centro educacional.

CUARTO: Condiciones generales de los servicios prestados por Vitamina

4.1. Inscripción y retiro de menores: La inscripción de menores en la sala cuna deberá ser solicitada por escrito por el Departamento de Personal y Bienestar de **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** y no en forma independiente por las madres o padres de los respectivos menores. Lo anterior es también aplicable al retiro no programado y con anterioridad a los 24 meses de edad de los menores, el cual debe ser comunicado a Vitamina por escrito, estableciendo como fecha de retiro 30 días posteriores a la recepción formal de dicho aviso.

En caso que un menor ingrese a un centro Vitamina durante los primeros 15 días del mes, se deberá pagar el total de la mensualidad correspondiente a ese mes. En caso que un menor ingrese a partir del día 16, deberá pagar la mitad de la mensualidad de ese mes.

En caso que un menor cumpla los 24 meses de edad, será inmediatamente considerado como retirado del centro Vitamina. Si dicho retiro fuese durante los primeros 15 días del mes, se deberá pagar el 50% de la mensualidad correspondiente a ese mes. Si el retiro es a partir del día 16, se deberá pagar el total de la mensualidad de ese mes.

En caso que se pretenda reintegrar a un menor que ha sido retirado formalmente de **VITAMINA**, la empresa deberá pagar nuevamente el valor correspondiente a la matrícula, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.3., de este contrato.

Lo dispuesto precedentemente se aplica en iguales condiciones, en el caso que el retiro del menor obedezca al despido o desvinculación del padre o de la madre por parte de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos.** En dicho caso, este criterio de cobro quincenal se aplicará a contar del día en que Vitamina tome conocimiento efectivo, por medio de una carta que la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** deberá enviarle a sus oficinas, comunicándole el despido o desvinculación del padre o madre por parte de la empresa.

4.2. Horario de atención: dependerá de las características de cada centro y se extenderán en tres modalidades, durante todo el año.

- Horario normal: lunes a viernes, de 7:30 a 19:00 horas.
- Horario de retail: lunes a domingo de 7:30 a 21:00hrs.
- Horario continuado: lunes a domingo 24 horas.

En los días de víspera de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, Vitamina se reserva el derecho de operación, previo aviso mediante e-mail con al menos 2 semanas de anticipación al cliente.

QUINTO: Exclusión de niños enfermos

Con el único objeto de velar por la salud de los menores matriculados, **VITAMINA** podrá, de manera justificada, negar el acceso al centro o solicitar su retiro desde el mismo, a un menor que se encuentre aquejado de alguna enfermedad o dolencia que pudiere afectar o deteriorar su salud, la de los demás menores y la del personal de **VITAMINA**.

SEXTO: Cesión del contrato

Ninguna de las partes contratantes podrá transferir o ceder bajo cualquier título este contrato, sin la autorización previa de la otra parte, otorgada por escrito.

SEPTIMO: Autorización

Para efectos de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal, la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** autoriza expresamente a Vitamina para almacenar, conservar, custodiar y transmitir a registros o bancos de datos personales, información de carácter financiero, económico bancario o comercial, especialmente referida al incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, sus modificaciones y/o instrumentos anexos o accesorios

OCTAVO: Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, terminación o ejecución de este contrato o, en general, por cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento y resolución de un Árbitro de Derecho, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al Árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del Árbitro no procederá recurso alguno, a los cuales las partes renuncian en este acto. El Árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El lugar del arbitraje será Santiago.

NOVENO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, en lo que no fuere contrario al arbitraje.

Las partes firman el presente documento en señal de aceptación, quedando dos copias del mismo tenor y fecha en poder de cada una de ellas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPMANN
REPRESENTANTE LEGAL
"VITAMINA WORK LIFE. S.A"

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MARIA DIAZ VALENZUELA
R.U.T. N° 18.660.354-7

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL